

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

QUE por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 031, constante en el art. 1 del 19 de marzo del 2008, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE el Presidente de la Corporación de Productores Ganaderos **"COPROGAN"**, mediante comunicación de fecha 30 de junio del 2008, remite el expediente a fin de que se les apruebe el reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación del Estatuto;

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Corporación de Productores Ganaderos **"COPROGAN"**, domiciliada en la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 645 SFA/DOA/MAGAP de 14 de julio del 2008, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 664 SFA/DIPA de 17 de julio del 2008, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica este Ministerio, dispone el trámite correspondiente; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación, de Productores Ganaderos **"COPROGAN"**, domiciliada en la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

---

## ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS "COPROGAN"

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES

ART. 1.- **Constitución.**- Se constituye la Corporación de Productores Ganaderos "COPROGAN", domiciliada en la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, como entidad de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la producción agropecuaria para el desarrollo comunitario en general, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

ART. 2.- **Domicilio.**- La Corporación de Productores Ganaderos "COPROGAN", tiene su domicilio en la parroquia Lloa, Km. 7,5 Vía Quito-Lloa, Cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Directiva.

ART. 3.- **Participación en otras actividades.**- La Corporación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

ART. 4.- **De los fines.**- La Corporación está integrada por personas vinculadas al desarrollo ganadero y agropecuario se dedicarán a la investigación, producción, capacitación, comercialización y transferencia de tecnología, y sus fines son:

- a) Explotar la producción ganadera y agropecuaria, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y financiamiento, con sustentabilidad y equidad;
- b) Tecnificar la producción ganadera- agropecuaria de la organización;
- c) Obtener recursos para el fomento de la producción ganadera-agropecuaria a través de organismos nacionales e internacionales;
- d) Asesorar, orientar y dirigir a los productores;
- e) Capacitar a los socios para tecnificar y mejorar la producción a base de tecnología de punta y adecuadas para cada zona;
- f) Incrementar los recursos y responsabilidades a fin de llegar a la autosustentabilidad y mejoramiento socioeconómico de los grupos productivos;
- g) Preservar los recursos naturales para conseguir un desarrollo óptimo de los productores, sustentado en un equilibrio ecológico;
- h) Gestionar y asesorar el manejo en planes de inversión ganaderos-agropecuarios, con instituciones financieras públicas y privadas: regionales, nacionales e internacionales;
- i) Trabajar para alcanzar un mejor rendimiento de la producción y productividad ganadera-agropecuaria, implementando técnicas de conservación y manejo de los recursos naturales como interés prioritario de la corporación;
- j) Coordinar y desarrollar una permanente cooperación entre la corporación, la comunidad y las instituciones de la región;
- k) Procurar su integración con otras organizaciones afines para la producción, comercialización, transferencia de tecnología y otros de beneficio común;
- l) Proporcionar el intercambio de experiencias con grupos afines;

- m) Organizar comisiones de trabajo, las mismas que se regirán por un reglamento
- n) Gestionar y realizar importaciones de implementos ganaderos, agrícolas, semovientes, maquinarias e insumos necesarios para la adecuada explotación de la producción, así como para la transformación;
- o) Elevar la competitividad de la producción ganadera- agropecuaria, realizando prácticas apropiadas de fertilización y conservación de suelos y su adecuado manejo; y,
- p) Implementar plantas procesadoras para industrializar y comercializar los derivados tanto de la leche como de la carne y otros productos agrícolas de acuerdo a normas establecidas.

## **CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS**

ART. 5.- Son miembros de la corporación todas aquellas personas que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideran fundadores, así como en el futuro podrán ingresar a la corporación otras personas que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptados por la Asamblea General de socios y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

ART. 6.- **Para poder ser miembro de la corporación se requiere:**

- a) Estar vinculado al sector ganadero-agropecuario;
- b) Tener pleno conocimiento y estar de acuerdo con los principios de la Corporación previo al pago de ingreso aprobado;
- c) Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso, dirigido al Presidente de la Corporación y aceptada por la Asamblea General; y,
- d) No podrán ser socios quienes en una organización pública o privada hubieran defraudado o hubieran sido expulsados

ART. 7.- **Son derechos de los socios:**

- a) Participar de los beneficios económicos y/o sociales de la Corporación;
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo;
- c) Participar del control de los directivos y de los documentos de la Corporación;
- d) Tener voz y voto en las asambleas generales, para lo cual debe estar al día en el pago de sus contribuciones económicas;
- e) Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación; f) Todos los socios tendrán derecho a realizar cursos de capacitación dentro o fuera del país, en su área y de acuerdo a las necesidades de la Corporación; y,
- f) Los herederos de los socios, tendrán el derecho de poder ser aceptados en la corporación mediante el procedimiento que para el efecto se defina en el Reglamento Interno.

ART. 8.- **Son obligaciones de los socios:**

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto su Reglamento Interno y demás resoluciones que emanen los organismos directivos;
  - b) Participar activamente de los cargos directivos para los que son designados;
  - c) Asistir puntualmente a las asambleas Generales;
  - d) Cumplir con el pago de cuotas fijadas por los organismos directivos de la Corporación; y,
-

- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Corporación para alcanzar los fines propuestos.

**DE LAS SANCIONES**

ART. 9.- Los socios que incurrieren en faltas que afecten la integridad de la corporación, del Estatuto y leyes correspondientes, se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita por parte del Directorio de la Corporación;
- b) Multa impuesta por el Directorio, dependiendo de la gravedad de la falta. Para el efecto se elaborará un reglamento especial; y,
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos del socio.

ART. 10.- **Un socio puede perder la calidad de tal por:**

- a) Retiro voluntario, mediante solicitud dirigida al Directorio y aceptada por la Asamblea General; y,
- b) Exclusión o Expulsión resuelta en Asamblea General.

ART. 11.- **Las causales para excluir a un miembro de la Corporación son:**

- a) Por no acatar las disposiciones contempladas en este Estatuto;
- b) Por haberse iniciado demanda judicial en el incumplimiento de las obligaciones de sus créditos; y,
- c) Aquellos socios que están implicados y comprobados en actos de cohecho y malversación de los recursos de la Corporación.

ART. 12.- El miembro que se acoge a retiro voluntario de la corporación, podrá recuperar su calidad de miembro de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

ART. 13.- Un socio puede ser expulsado de la Corporación, cuando reiteradamente infringe las disposiciones constantes en este Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la institución.

ART. 14.- Todo socio que pierda la calidad de tal, tendrá la obligación de cumplir con todos los haberes que este tenga pendientes con la Corporación.

**CAPÍTULO III  
ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA**

ART. 15.- **Los organismos administrativos de la Corporación son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

ART. 16.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Corporación.

ART. 17.- Las Asambleas Generales de la Corporación podrán ser:

- a) **ORDINARIAS:** Las Asambleas ordinarias se realizarán dos veces al año; y,
- b) **EXTRAORDINARIAS:** se realizan cuando sean convocadas por el Directorio o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

ART. 18.- En Asambleas Generales de los socios, tendrán derecho a un solo voto y no se admitirán votos por poder o delegados.

ART. 19.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros, en caso

de no haber el quórum reglamentario se esperará una hora y se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán, válidas y obligatorias.

ART. 20.- Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Secretario y el Presidente del Directorio.

**ART. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Resolver en última instancia los asuntos que le fueren sometidos a su consideración;
- b) Renovar total o parcialmente al Directorio;
- c) Vigilar y orientar el trabajo del Directorio;
- d) Fijar las cuotas Ordinarias y extraordinarias de los socios;
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, así como los balances e informes de los directivos;
- f) Modificar el presente Estatuto y someterlo a la consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- g) Controlar la marcha de los organismos de la Corporación; y,
- h) Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno propuesto por el Directorio.

**DEL DIRECTORIO**

**ART. 22.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Corporación y estará constituido por los siguientes dignatarios:**

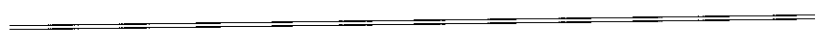
- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

ART. 23.- Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en Asamblea General.

ART. 24.- La Directiva durará dos años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente.

**ART. 25.- El Directorio ejercerá Las siguientes funciones:**

- a) Definir las comisiones Especiales de acuerdo a la necesidad y fines de la Corporación;
- b) Designar y remover a los miembros de las Comisiones Especiales;
- c) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación que se encuentren debidamente financiados;
- d) Autorizar al Presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes;
- e) Dictar los reglamentos que requiera la Corporación para su funcionamiento;
- f) Informar de las actividades de la Corporación a la Asamblea General;
- g) Autorizar al Presidente y tesorero la apertura de cuentas corrientes y de ahorros;
- h) Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la Corporación y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida de la misma; y,



- i) Elaborar el presupuesto anual de la Corporación, de acuerdo a los planes de trabajo.

### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legalmente a la Corporación;
- b) Informar al Directorio de las gestiones realizadas;
- c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias;
- e) Supervisar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del Estatuto y resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- f) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Corporación, autorizar pagos, abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc., es decir intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería;
- g) Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores así como el económico, los mismos que luego de ser aprobados por la Asamblea General serán remitidos a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; además, enviar los siguientes datos: Dirección, Teléfono; Fax; Correo Electrónico y Nomina de la Directiva;
- h) Tomar decisiones en los casos considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión de la Directiva;
- i) Suscribir los contratos, escrituras y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la corporación; y,
- j) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

### **DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 27.- Son deberes y funciones del Vicepresidente:**

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones y deberes; y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente. Cuidar que tanto la directiva como la Asamblea General, tengan sus sesiones estatutarias.

### **DEL SECRETARIO**

**ART. 28.- Son obligaciones del Secretario:**

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General como a las de la Directiva;
- b) Llevar en orden el libro de actas y las resoluciones de la Asamblea General y la Directiva;
- c) Firmar junto al Presidente los documentos correspondientes que requieren su intervención; y,
- d) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

### **DEL TESORERO**

**ART. 29.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Recaudar las cuotas impuestas por la Asamblea General concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los
-

mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad ;

- b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea;
- c) Permitir la revisión de libros de contabilidad general o del Directorio
- d) Facturar el pago de todas las cuentas que tengan el visto bueno del Presidente
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de la movilización de fondos; y,
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio

### **DEL SINDICO**

ART. 30.- **Son atribuciones del Síndico:**

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente, relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

### **DE LOS VOCALES**

ART. 31.- **Son funciones de los Vocales principales:**

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;
- b) Presidir las comisiones que designare el Directorio;
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los reemplace o subroge, en orden de elección; y,
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les dispusiere.

ART. 32.- Son funciones de los Vocales suplentes: Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

ART. 33.- El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación.

ART. 34.- Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

## **CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO**

ART. 35.- El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos, por donaciones y los ingresos por gestiones y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso previsto.

Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la Corporación.

---

ART. 36.- Los socios que ingresan a la Corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.

ART. 37.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro.

#### **CAPITULO V BALANCES, EXCEDENTES Y RESERVAS**

ART. 38.- EL año económico de la Corporación comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

ART. 39.- Los balances generales consolidados serán anuales. Se presentaran acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que se darán a conocer a la Asamblea General, para su aprobación.

#### **CAPITULO VI DURACION Y DISOLUCION**

ART. 40.- La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que especifiquen las Leyes del Código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de los socios lo deciden.

#### **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 41.- El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios o por el Directorio, en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

ART. 42.- Para ser designado miembro del Directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser socio afiliado activo de la Corporación durante dos años antes de la fecha de elección; y,
- b) Haber cumplido con los compromisos de la Corporación.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ART. 43.- El Presidente del Directorio Provisional queda facultado para gestionar la aprobación de este Estatuto, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

ART. 44.- El presente Estatuto entrara en vigencia una vez haya sido conocido y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

<b>No.</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>No. CEDULA</b>
<b>1</b>		
<b>2</b>	Alvarez Guarderas María Paulina	170626779-4
<b>3</b>	Argoti Zambrano Lady Yolanda	040049536-2

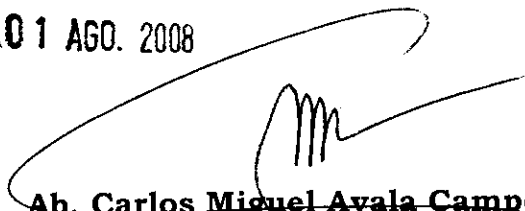
4	Del Hierro Aguirre Carlos Eduardo	170559604-5
5	Echeverría Crespo Marcelo Xavier	170724822-3
6	Escobar Cisneros José Gabriel	170063425-1
7	Escudero Valdivieso José Patricio	170429971-6
8	Gómez de la Torre Bonifaz Rodrigo	170668945-0
9	Guarderas Chiriboga María de los Dolores	170161170-7
10	Hernández Albán Margoth de la Dolorosa	170420044-1
11	Jaramillo Albuja Alcides Eduardo	171168534-5
12	Jaramillo Albuja Juan Pablo	171546333-5
13	Mancheno Guacapiña Richard Paúl	171033494-5
14	Mettlet Ulrich Franz Marcell	170475026-2
15	Metttler Niderost Carlos Emilio	170242867-1
16	Molestina Zaldumbide Sara María	170195489-1
17	Olmedo Morán José Alberto	170331595-0
18	Rosero Alvear Eduardo Rafael	170672445-5
19	Tapia Mayorga Francisco Rafael	170593147-3

**Art. 3.-** La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Asociación e informe económico anual.

**Art. 4.-** Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por encargo del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, constante en Acción de Personal No. 0922 de 31 de julio del 2008, suscribe el presente Acuerdo el Ab. Carlos Miguel Ayala Campos, Viceministro de esta Cartera de Estado (E).

Dado en Quito, a **01 AGO. 2008**



**Ab. Carlos Miguel Ayala Campos**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA (E)